



Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 24 de marzo de 2020
OFICIO: 22000007010000L/1780/2020
Asunto: se notifica oficio

**ENCARGADOS DE LOS MÓDULOS Y OFICINAS
RESPONSABLES DE LA EMISIÓN DE LICENCIAS
PARA CONDUCIR Y SUPERVISORES DE ZONA, DEPENDIENTES DE LA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE LICENCIAS Y OPERADORES
PRESENTE**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracción X y 28 fracciones I, II, V, VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad; hago de su conocimiento que el día de hoy veinticuatro de marzo de dos mil veinte, la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, mediante oficio 22000007000000L/460/2020, de fecha 24 de marzo de 2020, informó que a su vez, la Dirección General de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de esta Secretaría de Movilidad, con el oficio DGAJ/22000006000000L/0111/2020, de fecha 24 de marzo de 2020, hizo de su conocimiento que con misma fecha se publicó en "Gaceta del Gobierno", el **"ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE EMITEN LAS ACCIONES QUE LLEVARÁN A CABO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA CON MOTIVO DEL COVID-19."**; destacándose al respecto el contenido de los artículos Primero y Tercero, que a la letra disponen:

ARTÍCULO PRIMERO. Durante el periodo del veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, se suspenden los servicios de atención al público, y cualquier trámite presencial que se desarrolle en las unidades administrativas o el órgano desconcentrado de la Secretaría de Movilidad (Secretaría). Se exceptuará de lo anterior aquellos trámites que, a juicio del titular del área respectiva, tengan carácter urgente, extraordinario o que por su relevancia, trascendencia o impacto requieran ser sustanciados o bien, en los casos previstos en el presente Acuerdo. En todo caso se deberá garantizar el distanciamiento preventivo.

(...)

ARTÍCULO TERCERO. Las licencias para conducir, competencia de la Secretaría, cuya vigencia concluya durante el periodo señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo, seguirán teniendo validez por ese mismo lapso; no obstante ello, mediante cita previa en el sitio http://smovilidad.edomex.gob.mx/citas_internet, se mantendrá la atención al público en los módulos ubicados en el Centro de Servicios Administrativos de Naucalpan de Juárez, con domicilio en avenida Mexicas, número 63, planta baja, colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y en el Centro de Servicios Administrativos de Toluca, con domicilio en la calle Urawa, número 100, esquina con Paseo Tollocan, colonia Izcalli IPIEM, Toluca, Estado de México, con el procedimiento que para tal efecto señale el Director del Registro de Licencias y Operadores, garantizando en todo momento el distanciamiento preventivo.

De esta forma, el área jurídica de la Secretaría informa que para dar atención a lo indicado en los artículos de referencia, esta Dirección del Registro de Licencias y Operadores deberá informar de manera oficial a sus servidores públicos subalternos encargados de los módulos y oficinas responsables de la emisión de licencias para conducir, que deberán fijar en lugar visible de las oficinas respectivas, copia certificada del presente oficio de fecha 24 de marzo del 2020, emitido por el suscrito como titular de la Dirección en comento, el cual además, irá acompañado de un aviso en el que se informe a los usuarios su finalidad, así como los horarios habilitados y protocolos establecidos para la atención de los trámites correspondientes, etc.; dando de esta manera cumplimiento a las instrucciones del C. Secretario de Movilidad en el Acuerdo de mérito, así como a las del Director General del Registro

Estatal de Transporte Público; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la fracción X del artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, en el cual se establece lo siguiente:

Artículo 28. Corresponden a la Dirección del Registro de Licencias y Operadores las atribuciones siguientes:

(...)

X. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y las que le encomiende el Secretario de Movilidad y el Director General del Registro Estatal de Transporte Público.

Dicho lo anterior, acatando la interpretación realizada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, debido a la suspensión temporal de actividades en las oficinas y módulos responsables de la expedición de licencias, derivado de la contingencia por el Covid-19 en el Estado de México, y con la finalidad de evitar el deterioro de la salud y garantizar la integridad de la población en general, debido a la fácil propagación de dicha enfermedad; ante la evidente imposibilidad jurídica y material para dar continuidad de manera íntegra a los trámites de expedición y renovación de licencias para conducir, la Dirección del Registro de Licencias y Operadores determina que, con la exclusiva finalidad de no vulnerar derechos humanos y evitar perjuicios de difícil reparación ante cualquier eventualidad, **se instruye a cada uno de Ustedes, a que deberán fijar en sus respectivos centros de trabajo, en un lugar visible al público en general, copia certificada del presente oficio, además de lo anterior, deberán fijar aparejado al mismo, el AVISO dirigido a los usuarios interesados en beneficiarse de lo establecido en los artículos PRIMERO y TERCERO del Acuerdo que nos ocupa, Aviso que contendrá los lineamientos a seguir y que invariablemente deberán cumplir dichos interesados, para poder acceder al beneficio que se les otorga como medida de contingencia.**

Por otra parte, en el Aviso de marras se deberá informar a los usuarios, entre otras cosas, que aquellas licencias cuya vigencia concluya durante el periodo comprendido entre el veintitrés de marzo y hasta el diecinueve de abril del presente año, **podrán seguir teniendo validez, siempre y cuando los interesados en beneficiarse de dicha medida de contingencia, observen, entre otros, los siguientes lineamientos:**

- El Aviso únicamente tendrá la finalidad establecida en él y por el tiempo que se encuentre especificado.
- Los interesados deberán acatar en su totalidad los requisitos señalados en el AVISO que se fije aparejado al presente oficio.
- Se deberá señalar que únicamente estarán en funcionamiento, de manera provisional, las oficinas cuyas sedes se encuentran ubicadas en los Centros de Servicios Administrativos ubicados en el Centro de Servicios Administrativos de Naucalpan de Juárez, con domicilio en avenida Mexicas, número 63, planta baja, colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, Estado de México; y en el Centro de Servicios Administrativos de Toluca, con domicilio en la calle Urawa, número 100, esquina con Paseo Tollocan, colonia Izcalli IPIEM, Toluca, Estado de México.
- Las citas serán agendadas únicamente en línea, a través del siguiente link: https://smovilidad.edomex.gob.mx/citas_internet
- Los horarios de atención serán de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.



- La principal función de la medida de contingencia, es la de reagendar citas que debía ser atendidas en el periodo que se suspenden las actividades de la Dirección del Registro de Licencias y Operadores, para que los interesados puedan acudir a realizar su trámite una vez que este concluya.
- No obstante lo anterior, para el caso de renovación de licencias, no se podrá aspirar al beneficio, si el interesado no agenda la cita para el trámite respectivo, antes del vencimiento de la vigencia de la licencia de que se trate.
- Para el caso de expedición de nuevas licencias, ésta no se podrá expedir si el interesado no genera la cita previa para dicho trámite.
- Adicionalmente a lo anterior, para el caso de los módulos móviles de atención, se deberá difundir a través de redes sociales que los trámites serán suspendidos por el periodo que refiere el Acuerdo, por lo que los encargados de dichos módulos deberán acatar los mismos lineamientos que anteceden, con excepción de la fijación del aviso físico.
- Se deberá difundir a través de la página oficial de la Secretaría de Movilidad las presentes indicaciones internas y de carácter general (oficio y aviso), con la intención de dar la mayor propagación de la información que sea posible para que sea de conocimiento público.
- Deberá asentarse en la parte final (preferentemente) del aviso, un atento exhorto dirigido a los usuarios interesados en acogerse al beneficio que nos ocupa, mismo que señalará como requisito indispensable para ello, el agendar la cita previa al vencimiento o a la obtención de una primera licencia, según sea el caso, asimismo, en dicho exhorto se asentará que la omisión de tal requisito dará lugar a la no aceptación del beneficio del Acuerdo que por esta vía se atiende.
- **El principal motivo de este protocolo, como medida de contingencia, es garantizar el distanciamiento preventivo entre usuarios y servidores públicos para evitar la propagación del COVID-19 entre la población en general;** razón por la cual deberá exhortarse a los usuarios que se abstengan de acudir a las oficinas en caso de presentar síntomas de la enfermedad; y asimismo, para que en caso de que decidan acudir a los módulos correspondientes deberán acatar y cumplir cabalmente las instrucciones y recomendaciones que se les hagan para evitar la propagación de la enfermedad.

Lo anterior, se establece garantizando en todo tiempo "*el principio pro persona*", entendido como el criterio de interpretación y aplicación jurídica más favorable que deben observar todas las autoridades, es decir, que siempre se debe buscar el mayor beneficio para el ser humano, aplicando la norma más amplia o la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos, lo cual obliga a esta Secretaría de Movilidad y a sus unidades administrativas, como autoridades del Estado a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y al mismo tiempo, se estaría garantizando el derecho humano a la movilidad universal, pues no solamente se estaría velando por el transporte público en la Entidad, sino también en los particulares que pueden verse igualmente afectados o beneficiados con las mismas medidas de contingencia, para el fácil desplazamiento por parte de toda la población.

Finalmente, de existir asuntos no previstos en el contenido del presente oficio, los mismos se resolverán atendiendo a la naturaleza de cada caso concreto y con base en las atribuciones de la Dirección del Registro de Licencias y Operadores y de la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, sin perjuicio de la participación de otra unidad administrativa de la Secretaría de

Movilidad; ello de conformidad con lo establecido por el artículo Cuarto del Acuerdo publicado en fecha 23 de marzo de 2020 (Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno).

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



M. EN C. RICARDO CABRERA CORREA
DIRECTOR DEL REGISTRO DE LICENCIAS Y OPERADORES



C.c.p. Lic. Alejandro Ozuna Rivero – Secretario General de Gobierno del Estado de México. Para su superior conocimiento y solicitud de su valioso auxilio en la difusión a los Municipios con Tránsito Municipalizado, así como a las unidades administrativas a su digno y merecido encargo que, se considere, tengan injerencia en el tema que nos ocupa.

C.c.p. Mtra. Maribel Cervantes Guerrero - Secretaria de Seguridad del Estado de México. Para su superior conocimiento y solicitud de su valioso auxilio en la difusión a los Municipios con Tránsito Municipalizado, así como a las unidades administrativas a su digno y merecido encargo que, se considere, tengan injerencia en el tema que nos ocupa.

C.c.p. Dr. en D. Marco Antonio Sandoval González - Secretario Particular del Secretario de Movilidad.

C.c.p. Mtro. Juan Carlos Monroy Montiel – Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Movilidad.

C.c.p. Lic. Ramón Rodrigo Padilla Hanessian – Director General del Registro Estatal de Transporte Público.

C.c.p. Mtro. Rodrigo Alonso Aliaga – Director General de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.

RCC/RJLB/SJH

